

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 170

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-
ma fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Autobús
número 2», «Punto flaco», «El aprendiz de Brujo de
Dukas», «La fierecilla domada», «Coqueta», de la Casa
Artistas Asociados; «Sin novedad en el frente», marca
Universal; «Entre platos y notas», marca Fox; «Pasajero
Paris Girls», «La mujer y el pelele», «Por qué te amo»,
de la Casa Méndez Laserna; «La espriación del doctor Fu
Manchú», marca Paramount.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general
conocimiento.

Santander, 18 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Francisco Fontes Alemán.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

NÚM. 1.013

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas

a este Ministerio, de los servicios de concentración, con-
ducciones de presos y demás comisiones llevadas a cabo
por personal de la Guardia civil, durante el mes de Sep-
tiembre último, con derecho al percibo de los devengos
que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los
mencionados servicios y disponer que se reclamen las dietas
y pluses que corresponda percibir al personal que los
haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y
efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la
relación de referencia. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de Octubre de 1930.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Militar del
Campo de Gibraltar, Director general de la Guardia
civil y de Seguridad.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Re-
glamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos
que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado designar para ocu-
par las Secretarías de los mismos a los individuos que fi-
guran en la relación adjunta.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Director general,
Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Senija, D. Jesús Rubio López,
opositor 126.

Idem de Almería.—Bayárcal, D. Juan Tejada Grande,
opositor 75.

Idem de Burgos.—Saldaña de Burgos, D. Félix Gómez
Salas, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Castellón.—Sarratella: D. Juan Mollá de la
Diana, opositor 364.

Idem de Cuenca.—Algarra, D. Ramón García García,
opositor 115.

Idem de Guadalajara.—Casas de San Galindo, D. Fran-
cisco Núñez Díaz, opositor 168.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Garafia, D. Julio

Rancel Alvarez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Segovia.—Fuentidueña, D. Ramón García García, opositor 115.

Idem de Soria.—Bordecorex, D. Francisco Núñez Díaz, opositor 168; Olmillos, D. Pedro Calleja Alonso, op. 379.

Idem de Tarragona.—Pobla de Mamufet, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76.

Idem de Teruel.—Cubla, D. Emérito Serrano Pérez, opositor 218; Villalbe de los Morales, D. Emérito Serrano Pérez, opositor 218.

Idem de Valencia.—Sálem, D. Manuel Doménech Ferrando, opositor número 142.

Idem de Zamora.—Sitrama de Tera, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios, por los Ayuntamientos que se indican, los individuos que figuran en la relación adjunta, sin que la publicación de tales designaciones signifique su convalidación cuando adoleciesen de algún requisito reglamentario.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava.—Bergüenda, D. Gregorio López de Larrinzar y Gochicoa, Secretario de Barriobusto; Quintana, D. Antonio Rodríguez Alonso, ex Secretario de Curiel (Valladolid); Zaldueño, D. Norberto Nafarrete Ortiz de Landaluce, caso cuarto.

Idem de Albacete.—Montalbos, D. Ramón Prados Sevilla, Secretario de Casasimarro (Cuenca); Viveros, don David Hidalgo Serrallé, caso cuarto.

Idem de Almería.—Chiribel, D. Luis Reche Soriano, Secretario de La Mala (Granada); Illar, D. José Orozco Martín; opositor 326; Lucainena de las Torres, D. Antonio Sánchez López, caso cuarto; Macaél, D. Angel González Pedrosa, caso cuarto.

Idem de Badajoz.—Talarrubias, D. Agustín Bravo Gallego, ex Secretario del mismo.

Idem de Barcelona.—San Vicente de Llanvaneras, don Baltasar Felonch Fonte, ex Secretario de Artesa de Lérida.

Idem de Burgos.—Avellanosa de Páramo-San Pedro Samuel, D. Ignacio García Gutiérrez, Real decreto de 1925; Villahoz, D. Modesto Prieto Fraiz, Secretario de Iglesia Rubia; Villamedianilla, D. Gregorio B. Palacón Iglesias, Secretario de Cotes (Valencia).

Idem de Castellón.—Campos de Arenoso, D. Constantino Peña Cullá, Secretario de Torralba del Pinar; El Toro, D. Manuel Cercós Folgado, Secretario de Ludiente.

Idem de Córdoba.—Encinas Reales, D. Fernando Leal Casado, caso tercero; Santa Eufemia, D. Luis Peñalver Jiménez, opositor 153; Villanueva del Rey, D. Luis Criado de Rivera, Real decreto de 1925; Zuheros, D. Manuel Calles Pérez, ex Secretario de Los Moriles.

Idem de Cuenca.—Ribagorda, D. Manuel Montón Castro, Secretario de Fresneda de la Sierra.

Idem de Gerona.—Lloret de Mar, D. José Fábrega Masó, Secretario de La Sallera; Las Llosas, D. Teodoro Sáinz y Alvarez Mesa, caso cuarto.

Idem de Guadalajara.—Checa, D. Juan García García, Secretario de Campillo de Dueñas; La Yunta, D. Vidal Alcolea Pata, Secretario de Cendejas de la Torre.

Idem de Guipúzcoa.—Aduna, D. Rafael Bereciartu Bengoechea, Secretario de Cizúrquil.

Idem de León.—Foloso de la Rivera, D. Nabor García Díaz, opositor número 244.

Idem de Lérida.—Pobla de Ciérvoles, D. Ramón Nudi Pujol, ex Secretario de Menarguéns.

Idem de Lugo.—Triacastela, D. Antonio López López, caso cuarto.

Idem de Santander.—Rionansa, D. Francisco de la Escosura Gimeno, opositor 141.

Idem de Segovia.—Hontoria, D. Eusebio Provencio Arroyo, ex Secretario de Bernuy de Porreros; Santa María de Riaza, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza).

Idem de Sevilla.—Mairena del Aljarafe, D. Francisco Gil Bermejo, ex Secretario de Castillo de las Guardas.

Idem de Valencia.—Aras de Alpuente, D. Manuel Calatayud Gada, Real decreto de 1927; Chera, D. Isidro Baviera Burguet, caso cuarto; Potries, D. Juan B. Morant Pavía, ex Secretario de Palma de Gandía.

Idem de Valladolid.—Camporredondo, D. Andrés Gamboa García, ex Secretario de La Parrilla; La Parrilla, don Francisco Rico Gutiérrez, ex Secretario de Aldea de San Miguel; San Miguel del Arroyo, D. Crispulo Gómez Salamanca, Secretario de Vitoria.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arlucea, D. Victoriano de Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez.

Idem de Albacete: Requeja, D. Tomás Serrano Cebrián, Real decreto de 1927; Villatoya, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212.

Idem de Alicante: Gorga, D. Francisco Sempere Maestre, ex Secretario de Cañeda.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Doña María, D. Daniel García García, Secretario de Turrillas; Escúllar, D. Antonio Mateo García, caso cuarto.

Idem de Avila: Santa María del Berrocal, D. Isidoro Castro Sánchez, opositor 44.

Idem de Barcelona: Bellpat, D. Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Sapeira (Lérida); Castellar de Nuch, don José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Tarragona); Prats del Rey, D. Lorenzo Masana Mola, caso cuarto.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berzosa de Bureba; Barbadillo del Mercado, D. Benito García Arribas, Secretario de Valle de Valdelaguna.

Idem de Cáceres: Trevejo, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177.

Idem de Castellón: Torás, D. Joaquín Mañes Bori, ex Secretario de Villanueva de Viver.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. José Soler Mayor, opositor 254; Buciegas, D. Vicente Velasco Belinchón, Secretario de Masegosa; Montalbanejo, D. Francisco Hernaiz-sáiz Evole, Secretario de Villarejo Sobre Huerta; Salmeron-

illos. D. Cipriano Carnero Elena, op sitor 383; El Tobar, D. Patrocinio Moral y Moral, Secretario de El Peral.

Idem de Granada: Acequias, D. Esteban González Nieto, opositor 98; Dehesas de Guadix, D. José A. Riela Carballeda, Real decreto de 1925.

Idem de Guadalajara: Alpedrocies, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Bustares, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Cereceda-Hontanillas, D. Lucas García González, caso cuarto; Congostrina, D. Cipriano Carnero Elena, opositor 383; Tordesilos, D. Ang I Garijo Gallego, Secretario de Maján (Soria); Yélamos de Arriba, D. Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Huesca: Chalamera, D. José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia); Montañana, don Joaquín Alvaro Vigil, ex Secretario de Osera (Zaragoza).

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Juan Velasco Rubio, caso cuarto; Madarcos, D. Teodosio Velasco García, Secretario de Montejo de la Sierra.

Idem de Palencia: Lomas, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76; Población de Cerrato, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Valdeolmillos, don Félix Morala y del Río, opositor 283.

Idem de Salamanca: Abusejo, D. Jesús Castaño Martín, Secretario de Berrocal de Huerva; El Tornadizo, D. Esteban González Nieto, opositor 98.

Idem de Soria: Blocona, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Borjabad, don Félix Báez Avila, ex Secretario de Herrerueta (Cáceres); Montejo de Licerias, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Montuenga de Soria, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentestrún; Pobar, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

Idem de Tarragona: Bonastre, D. Jesús Rodríguez Vigo, Real decreto de 1925; Montbrío de la Marca, D. Fidel Borrero Hernández, opositor 192.

Idem de Teruel: Alpeñés Corbatón, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Guadalaviar, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria); Hinojosa de Jarque, D. Ramón García García, opositor 115; Montoro de Mezquita, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Vinaceite, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea San Miguel, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Quintanilla del Molar, D. Antonio García Valcarce, caso cuarto.

Idem de Zamora: Frieria Valverde, D. Miguel Pascual Fernández, opositor 373; Fuente el Carnero, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor 9.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Bagués, D. Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Soria); Cerveruela, D. Santos Charro Gómez, Secretario de Velascálvaro (Valladolid); Cuarte de Huerva, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Navardún, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

presente año, bajo la pena de caducidad y demás responsabilidades consiguientes.

Santander, 20 de Octubre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Intervención de Hacienda de Santander

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Se pone en conocimiento de los roturadores que a continuación se detallan, que se encuentran en descubierto para con el Tesoro y por el concepto de «Ventas, 20 por 100 de Propios», y que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la ley de 13 de Junio de 1878, se les concede un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio, para satisfacer sus descubiertos, transcurridos los cuales sin haberlos efectuado, se procederá a su exacción por medio de la vía de apremio, con las responsabilidades que con este procedimiento contraigan.

Santander, 18 de Octubre de 1930.—El Interventor de Hacienda, Enrique Esteban.

Expediente número 4.—Interesado: Alberto del Hoyo; pueblo: Puennte Agüero.

5.—El mismo, ídem.

14.—Marcelo Duero, Entrambasaguas.

21.—Daniel Fernández, Término.

25.—José Hoyo, El Bosque.

29.—Tomás Coterón, ídem.

31.—José San Emeterio, Entrambasaguas.

32.—Gerardo Aja, Hornedo.

33.—El mismo, ídem.

34.—El mismo, ídem.

49.—Manuel Oti, Entrambasaguas.

57.—Casimiro Canpo, ídem.

60.—Vicente Riva, Puente Agüero.

61.—El mismo, ídem.

62.—El mismo, ídem.

63.—El mismo, ídem.

65.—Nemesio Posadilla, ídem.

66.—Manuel Campo, ídem.

67.—Fernando Diego, ídem.

70.—Bernabé Acebo, ídem.

71.—El mismo, ídem.

74.—Marcelino Diego, ídem.

77.—Julio Mier, ídem.

79.—Nemesio Posadilla, ídem.

93.—Juana Trueba, Entrambasaguas.

100.—Gerardo Lavín, ídem.

101.—Jesús Fernández, ídem.

102.—Rosa Aja, ídem.

106.—Antonio San Emeterio, Hornedo.

107.—María de las Mercedes San Emeterio, ídem.

108.—Rosaura Pardo, ídem.

109.—Antonio San Emeterio, ídem.

110.—El mismo, ídem.

113.—María Fernández, ídem.

116.—Claudio Cuero, ídem.

119.—Maximina Aja, ídem.

123.—Mercedes Casanueva, Entrambasaguas.

124.—Víctor López, ídem.

128.—Antonio Murge, ídem.

186.—Encarnación Torre, Hornedo.

138.—Margarita Fernández, ídem.

151.—Francisco Fernández, El Bosque.

157.—Martín San Emeterio, ídem.

159.—Gregorio Rojas, ídem.

Administración de Rentas públicas de Santander

IMPUESTO DE MINAS

Se recuerda a los concesionarios de minas la obligación en que están, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Diciembre y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo, antes del 1.º de Enero del próximo año, y de una sola vez, por ingreso directo en la Tesorería de Hacienda, el canon de superficie del

- 160.—Domingo Diego, ídem.
 162.—El mismo, ídem.
 163.—Francisco del Campo, ídem.
 166.—Luis Lavín, ídem.
 167.—Diego Aja, Entrambasaguas.
 168.—Lorenzo Diego, ídem.
 169.—Casimiro Campo, ídem.
 173.—Gertrudis Ortiz, ídem.
 174.—Claudia Martínez, ídem.
 175.—Valentina Mier, ídem.
 176.—Jerónimo Gándara, ídem.
 189.—José María Pellón, Hornedo.
 192.—Joaquín Solana, ídem.
 196.—Adolfo Lastra, Entrambasaguas.
 199.—Clemente Ruiz, ídem.
 205.—Patrocinio Campo, ídem.
 206.—Mario Fernández, ídem.
 208.—Marcelo Fernández, ídem.
 210.—Joaquín Cuero, ídem.
 215.—Miguel Soto, Hornedo.
 241.—Bonifacio Crespo, Entrambasaguas.
 247.—José Supión, ídem.
 248.—Nicanor Cacicedo, ídem.
 250.—Dolores García, ídem.
 253.—José Sarabia, ídem.
 254.—Constantino Gutiérrez, ídem.
 257.—Agapito Lavín, ídem.
 262.—Matilde Gómez, Término.
 267.—Gervasio Robledo, ídem.
 275.—Agapito Lavín, Entrambasaguas.
 276.—Baldomero Pellón, ídem.
 277.—Natalio Cacicedo, ídem.
 280.—Herminia Gómez, ídem.
 283.—Gabino Trueba, ídem.
 284.—El mismo, ídem.
 285.—El mismo, ídem.
 286.—El mismo, ídem.
 288.—Rosaura Barquín, Hornedo.
 290.—Gabino Diego, ídem.
 291.—César Cagigal, Término.
 298.—Marcelino Pellón, ídem.
 303.—Benito Solar, ídem.
 304.—Vicente Vélez, ídem.
 305.—Remigio Campo, ídem.
 306.—Manuel Campos, Término.
 318.—Fernando Solar, El Bosque.
 320.—Clotilde C. Córdoba, Término.
 329.—Nemesio Posadilla, Puente Agüero.
 330.—Raimundo Ortiz, Entrambasaguas.
 332.—Martín San Emeterio, El Bosque.
 333.—Joaquín Cueto, Entrambasaguas.
 334.—Aniceto Maza, Hornedo.
 335.—Gertrudis Ortiz, Entrambasaguas.
 336.—José Fernández, Hornedo.
 338.—Joaquín Villar, Entrambasaguas.
 341.—Mariano Lavín, Hornedo.
 342.—Jacinto Pellón, Entrambasaguas.
 343.—Justo Fernández, ídem.
 344.—Alejandro Peña, ídem.
 345.—El mismo, ídem.
 347.—Joaquín Cueto, ídem.
 348.—Emilia Gómez, ídem.
 352.—Eustaquio Puente, ídem.
 353.—Amalio Campo, ídem.
 356.—Francisco Setián, ídem.
 362.—Gregorio García, ídem.
 364.—Consuelo Campo, Puente Agüero.

- 369.—María Barquín, Entrambasaguas.
 370.—Rosendo Marqués, ídem.
 383.—Julio Peña, ídem.
 384.—Vicente Ruiz, ídem.
 385.—Andrés Secantes, Puente Agüero.
 395.—Gertrudis Ortiz, Entrambasaguas.
 397.—José Sarabia, ídem.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el segundo cuatrimestre del año actual:

Sesión subsidiaria de la extraordinaria de 27 de Mayo de 1930.—Pcesionar del cargo de Concejales a los señores D. José María Pellón Ezquerria y D. Marcelino Higuera Mazón.

Aprobar y ratificar el acta de la sesión anterior.

Comisionar al Concejal señor Lomba para que se entere en los centros oficiales que corresponda la forma y requisitos necesarios para la constitución de un Pósito en este Municipio, que ordena el Ministerio de Economía Nacional, en 27 de Diciembre último, por Real decreto.

Nombrar a los Concejales señores Higuera (D. Marcelino) y Gándara (D. Higinio) y señor Alcalde para que formen la Comisión que ha de representar a este Ayuntamiento en la entrevista que ha de celebrarse con la de Medio Cudeyo sobre la creación de una nueva feria en el pueblo de Solares.

Desestimar, previo informe del señor Inspector municipal de Sanidad, la pretensión deducida por el señor Cura Párroco de Agüero, relativa a la ampliación del cementerio de dicho pueblo, ya que no existe precedente alguno que indique sea el Ayuntamiento el llamado a atender estas necesidades, por pertenecer dicho cementerio a la autoridad eclesiástica.

Autorizar al perito práctico maestro de obras D. Pedro Carrera Granel para que practique el estudio, proyecto y presupuesto del arreglo del piso alto de la Casa Consistorial para el traslado al mismo del salón de sesiones y oficinas municipales.

Desestimar la reclamación del industrial D. Fernando Higuera Mazón, declarando no haber lugar a la devolución que solicita del arbitrio que representan las existencias de bebidas espirituosas que tenía en su establecimiento el día 1.º del año actual, y que este acuerdo tenga carácter general para todos los demás industriales y contratantes.

Sesión extraordinaria del día 15 de Junio de 1930.—Ratificar y aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar, previa y amplia discusión, no haber lugar a la reposición solicitada por el industrial D. Fernando Higuera Mazón, relativa al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 27 del pasado Mayo que le denegó la devolución del importe del arbitrio que representaban las existencias de bebidas espirituosas que tenía en su establecimiento en 1.º del año actual.

Sesión subsidiaria extraordinaria del día 21 de Julio de 1930.—Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Vistas las manifestaciones del señor Alcalde-Presidente relativas a la entrevista celebrada con la representación de Medio Cudeyo sobre la creación de una nueva feria en el pueblo de Solares, de aquel Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los ofrecimientos de aquél y el deseo de éste de

estrechar las relaciones entre ambos Ayuntamientos, previa y detenida discusión, por unanimidad acordó: Que el de Medio Cudeyo establezca su nueva feria en los días martes primero de cada mes; que este de Marina establecerá también otra nueva feria, a partir del próximo año de 1931, en uno de los días que fijará del 27 al último de cada mes; que ambos Ayuntamientos se prestarán mutuo y recíproco apoyo para la creación y desarrollo de ambas ferias; que los productos de los arbitrios que se obtengan, tanto en estas nuevas ferias como en las establecidas ya, sean distribuidos por iguales partes entre los dos Ayuntamientos, y que de este acuerdo se remita certificación al de Medio Cudeyo.

Remitir al Tribunal Contencioso-Administrativo el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por el industrial D. Fernando Higuera Mazón contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Destinar cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos a la creación de un Pósito en este Municipio, de conformidad con lo interesado por la Dirección general de Agricultura y que esta cantidad se consigne en el presupuesto que ha de formarse para el ejercicio de 1931.

Conceder una subvención de 250 pesetas con destino del arreglo del camino vecinal de Rubayo a Gajano.

Sesión ordinaria, primera del segundo cuatrimestre de 29 de Agosto de 1930.—Aprobar y ratificar el acta de la sesión anterior.

Aprobar, previa y amplia discusión, provisionalmente, las cuentas de presupuestos y Depositaria del ejercicio de 1929, fijando su importe en la siguiente manera:

Ingresos por todos conceptos: 49.037,85 pesetas.

Gastos por todos conceptos: 44.511,61.

Existencia efectiva en Caja para 1930: 4.526,24 pesetas.

Aprobándose asimismo, provisionalmente, la cuenta de propiedades de este Municipio y del propio ejercicio, sin perjuicio de lo que pueda en su día acordar el Ayuntamiento Pleno a quien corresponda la aprobación definitiva de estas cuentas conforme el artículo 578 del Estatuto y 128 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sesión ordinaria, segunda del cuatrimestre, del día 30 de Agosto de 1930.—Apruébase el acta de la anterior.

Desestimar, por improcedente y extemporánea, la reclamación producida por el industrial D. Anastasio Gutiérrez Maza, en la que expone: Que habiendo establecido este Ayuntamiento unas bases para la administración y cobranza del arbitrio sobre bebidas y alcoholes a las que tenían que ajustarse los industriales, no ha cumplido este Ayuntamiento las bases a que hace mención ni hecho descuento alguno.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que, en unión del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, formalice el contrato sobre el impuesto de transacciones de ganado vacuno en las ferias que actualmente se celebran y puedan establecerse en ambos Ayuntamientos.

Autorizar al propio señor Alcalde para que gestione lo necesario a fin de establecer en esta Casa Consistorial un teléfono por la Compañía Nacional Telefónica, y que a este efecto se haga la consignación correspondiente en el Presupuesto que ha de formarse para el ejercicio próximo.

Atendiendo a los fundamentos aducidos por el señor Alcalde-Presidente de las diversas obras que precisa realizar en la Casa Consistorial, el Ayuntamiento, previa declaración de urgencia y después de amplia y detenida discusión, por unanimidad acordó autorizar al perito práctico de obras D. Pedro Carrera Granel para que forme el

proyecto, presupuesto y condiciones facultativas de las obras de reforma y habilitación de la accesoria y depósito municipal adosadas a la Casa Consistorial, con destino a casa-vivienda para la señora Maestra nacional de Rubayo; que las indicadas obras se ejecuten por subasta pública; que se destinen al pago, en parte, de las mismas, la cantidad que pueda disponerse de la consignación del presupuesto actual y que el resto se consigne en el presupuesto que ha de formarse para el ejercicio próximo.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que, si lo estima oportuno, coadyuve con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal correspondiente, por el industrial D. Fernando Higuera Mazón contra acuerdo de este Ayuntamiento de 15 de Junio anterior.

Ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el segundo cuatrimestre, previa lectura de los mismos.

El precedente extracto de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno se halla conforme con sus antecedentes. Y a los efectos de los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios, firmo el presente extracto en Marina de Cudeyo a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Ruiz.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día de ayer.

Marina de Cudeyo, quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Pedro de Hontañón Cavada.—El Secretario, Manuel Ruiz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 19 de Noviembre, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de subastas de este Excmo. Ayuntamiento la del arrendamiento de los puestos y cajones que existen vacantes en los Mercados de la Esperanza, Este y Guevara, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía.

Santander, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

SUBASTA

De una traída de aguas, en el pueblo de Praves (barrio de la «Sierra»), Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Esta tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en el referido pueblo, a pliego cerrado, concretando en el mismo la cantidad exacta.

Los pliegos deben entregarse a D. Gonzalo Viadero, Presidente de la Junta vecinal, con veinticuatro horas de anticipación, procediéndose a abrir los mismos el referido día, a las once de la mañana en punto. La Junta se reserva el derecho de adjudicar la obra al postor que mayor garantía le ofrezca.

El pliego de condiciones, plano, etcétera, etc., se halla en casa del referido presidente, a disposición de los que deseen informarse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Ruiz Duque, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario de acreedores-instado por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez Gómez, en representación de D. Román Sáiz López, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y por término de veinte días, los bienes embargados, o sean los siguientes:

PESETAS

- 1.^a Una casa en el pueblo de Ruanales, al sitio de la Corraliza, señalada con el número catorce, compuesta de piso en alto y bajo, que mide de frente ocho metros por otros ocho de fondo, y linda: al frente, calle Real; espalda e izquierda, Ciriaco Lantarón, y derecha, con ejido. Tasada en mil pesetas. 1.000
- 2.^a Una tierra en dicho pueblo, al sitio de Cobaneria, cabida de doce áreas; linda: Norte, Francisco Gallo; Sur, Juan Bocos; Saliente, ejido, y Poniente, Pedro Bocos. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas 275
- 3.^a Otra tierra en el mismo pueblo, al sitio Sopenalunga, de seis áreas; linda: Norte, Justo Martínez; Sur, Apolonio Martínez; Saliente, Mauro López, y Poniente, Juan Bocos. Tasada en setenta y cinco pesetas 75
- 4.^a Otra tierra en el mismo pueblo, sitio de Bidula, de seis áreas; linda: Norte y Poniente, ejido; Sur, herederos de Faustino Alonso, y Saliente, Gregoria Bocos. Tasada en cincuenta pesetas. 50
- 5.^a Otra tierra en el propio pueblo, al sitio de la Coladera, de seis áreas, que linda: Norte, ejido; Sur, Petra Ruiz; Saliente, Fernando Escalada, y Poniente, Apolonia Martínez. Tasada en sesenta pesetas 60
- 6.^a Otra tierra en el mismo pueblo, al sitio del Pico, de cinco áreas; linda: al Norte, Anastasio Escalada; Sur, Melitón Peña; Saliente, Fernando Escalada, y Poniente, Alejandro Martínez. Se tasa en setenta y cinco pesetas. 75
- 7.^a Una pradella en el mismo pueblo, al sitio de los arroyos, de doce áreas; linda: Norte, Ciriaco Lantarón; Sur, Fernando Escalada; Saliente, Melitón Peña, y Poniente, Ismael Horna. Tasada en setenta y cinco pesetas. 75
- 8.^a Una eria en el mismo pueblo, al sitio de Peña Botija, de diez áreas; linda: Norte, Fernando Escalada; Sur, Mónica Bocos; Saliente, herederos de Julián Lantarón, y Poniente, Pedro López. Tasada en cincuenta pesetas 50
- 9.^a Un prado en el mismo pueblo, sitio de Prado Pontón, de dos áreas; linda: Norte, Pedro Bocos; Sur, Perpetua Escalada; Saliente y Poniente, ejido. Tasada en quince pesetas 15
- 10.^a Una tierra en igual pueblo y sitio que el anterior, de seis áreas; linda: Norte y Poniente, ejido; Sur, Agustín López, y Saliente, Basilisa López. Tasada en cien pesetas 100
- 11.^a Un prado en el mismo pueblo, al sitio de Sierra la Pelilla, de diez áreas; linda: Norte, José Fernández; Sur, Plácido Sáiz; Saliente, Pedro López, y Poniente, Fernando Escalada. Tasada en se-

setenta pesetas	60
12. ^a Una era en el mismo pueblo, al sitio de la Tejera, de cuatro áreas; linda: Norte, Sur y Poniente, ejido, y Saliente, Pedro Bocos. Tasada en diez pesetas	10
13. ^a Otra eria en igual pueblo, sitio de la Cabaña, de cuatro áreas; linda: Norte, Saliente y Poniente, ejido, y Sur, José Ruiz. Tasada en diez pesetas	10
14. ^a Un prado en igual pueblo, sitio de la Reguera, de cuatro áreas; linda: Norte y Poniente, Melitón Peña; Sur, Anselmo Gómez, y Saliente, Eusebio Gutiérrez. Tasada en ciento cincuenta pesetas	150
Total de la tasación	2.005

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Noviembre próximo, a las once y media, haciéndose constar: 1.^o Que las fincas se subastarán en lotes individuales. 2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 3.^o Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 4.^o Que estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los autos para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en aquélla, y que la subasta se celebra sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público a los efectos procedentes. Reinosa a once de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez, Vicente Ruiz Duque.—El Secretario judicial, F. Goñi.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos a mi testimonio, y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de la misma, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito y ciudad, por ausencia del propietario, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, y como demandantes, D.^a Vicenta Gutiérrez Sáinz, D.^a Anastasia Vicenta Rivas Gutiérrez y D.^a María Gloria Rivas Gutiérrez, todas mayores de edad, viuda la primera y solteras las dos últimas y vecinas de San Pantaleón de Aras, dirigidas por el Letrado D. Isidro Mateo Ortega y representadas por sí mismas, contra D.^a María Cimiano López y herederos de D. Victoriano Aremberrí y contra cuantas personas se consideren con derecho o interés en el asunto sobre cancelación de hipoteca constituida por D. Francisco Cimiano sobre tres quintas partes de la casa que luego se dirá.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda deducida por D.^a Vicenta Gutiérrez Sáinz, D.^a Anastasia Vicenta Rivas Gutiérrez y D.^a María Gloria Rivas Gutiérrez, debo decretar y decreto que por hallarse prescrita la hipoteca antes mencionada se proceda a la cancelación de la misma en el Registro de la Propiedad del partido, librándose al efecto cuando proceda el oportuno mandamiento por duplicado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes en

cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes expido la presente en Santander a veinte de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de que luego se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 22 de Septiembre de mil novecientos treinta, visto por el Sr. D. Abdón Peira y Miera, Juez municipal, suplente, del distrito del Oeste de la misma el anterior expediente de juicio verbal seguido a instancia de D. Angel Secades Abarca, mayor de edad, soltero, ingeniero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D. Tomás Pardo Maza, casado, mayor de edad, dedicado al negocio de transportes y de esta vecindad, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda origen de la presente litis y se avenga, en su consecuencia, a satisfacer al demandante la suma de ochocientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos, importe de dos letras de cambio aceptadas por el demandado, y gastos del protesto; y

Fallo: Que debo declarar y declaro a D. Tomás Pardo Maza confeso en la posición consignada y, en su consecuencia, condenarle, como le condeno, a que abone al demandante la suma de ochocientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos, intereses legales del cinco por ciento anual de la suma de cuatrocientas once pesetas desde el once de Junio último y de la suma de otras cuatrocientas once pesetas desde el día primero de Julio último hasta su completo pago y en el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Peira Miera.»

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Tomás Pardo Maza pongo la presente en Santander a veinte de Octubre de mil novecientos treinta.—Leopoldo L. Monge.

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pendán autos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación del Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros, de Santander, contra doña Valeriana Bolado Róiz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a la deudora:

«Terreno labrantío y prado en el pueblo de Muriedas, barrio de Santa María, Ayuntamiento de Camargo, que mide de nueve áreas sesenta centiáreas, o seis carros, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con carretera, y Sur, herederos de D. Luis Velarde; en parte de cuyo perímetro ha sido levantado un edificio para vivienda, compuesto de planta baja, piso y desván, que mide por su frente, al Sur, diez metros

cinco centímetros y un fondo de doce metros treinta centímetros, constituyendo casa y terreno un solo predio.»

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Noviembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la suma de 8.250 por que se sacaron a subasta los mencionados bienes, en la que se celebró últimamente y que se declaró desierta, que dichos bienes se sacan a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Juan Basoa Marsella, Juez municipal de la villa de Laredo y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta, D. Joaquín Isa Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Lorenzo Gutiérrez Ricondo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra Vicente Ladislao Balúmburo, también mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, según manifestó en el acto del juicio, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Vicente Ladislao Balúmburo a pagar al demandante, D. Lorenzo Gutiérrez Ricondo, la cantidad de mil pesetas, más las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo llevado a efecto en los bienes de la casa habitación del deudor que éste trataba de trasladar a otro punto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Isa, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que el presente edicto se inserte en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación la expresada sentencia al demandado D. Vicente Ladislao Balúmburo, lo libro y firmo en Laredo a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez Juan Basoa, P. S. M., José Martínez Salviejo.

Don Juan Basoa Marsella, Juez municipal de la villa de Laredo y su término,

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente

Sentencia.—En la villa de Laredo, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta, D. Joaquín Isa Gómez, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Juan Corro Cabada, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, contra don Vicente Ladislao Balúmburo, también mayor de edad, casado, industrial, sobre reclamación de pesetas, de esta misma vecindad el demandado, según manifestó en el acto del juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Vicente Ladislao Balúmburo a pagar al demandante, D. Juan Corro Cabada, la cantidad de doscientas pesetas, más las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo llevado

a efecto en los bienes de la casa del deudor.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín. Isa.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha

Y para que el presente edicto se inserte en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación la expresada sentencia al demandado, D. Vicente La dislao Balúmburo, lo libro y firmo en Laredo a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez, Juan Basoa.—P. S. M., el Secretario, José Martínez Salviejo.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Lombera, en nombre de D. Carlos Pombo Escalante, contra D. Cesáreo Villa Chaves, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, la finca embargada siguiente:

Cuatro carros de tierra al sitio de La Juliana, barrio de Miranda, término de esta ciudad, o sean seis áreas, figura paralelogramo, que mide por los lados Este y Oeste dieciocho metros doce centímetros, y por los paralelos del Sur y Norte, treinta y tres metros treinta centímetros. Linda: por el Norte y Oeste, la finca de procedencia de D.^a Gertrudis e Isabel de la Revilla; al Este, carretera del Estado a Cabo Mayor, y por el Sur, pared propia de don Manuel Prieto Lavín. Valorada, a los efectos de esta segunda subasta, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace presente que en los autos constan certificación del Registro de la Propiedad del partido de la titulación de dichos bienes, que está de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por los licitadores, y con ese título deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir otro, y, por último, también se hace constar que la hipoteca que consta existente a favor del Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, como anterior al crédito del actor, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santander, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación,

por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y listas cobradoras de edificios y solares para el año 1931.

También se halla confeccionada y expuesta al público en el lugar indicado la matrícula de la contribución industrial para 1931, por término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, hasta el 31 del actual, los padrones de patentes de automóviles de esta villa para el año próximo.

Noja, 10 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos a la exacción de la Patente nacional de circulación, para el año próximo de 1931, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Corvera de Toranzo, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Don Alejandro Rueda Portilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo,

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Corvera de Toranzo a 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, la matrícula industrial y de Comercio formada para el próximo año de 1931.

Ampuero, 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ramón Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

CITACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.057 del Código civil, se cita a los herederos, legatarios y acreedores de D.^a Margarita Falagán a la práctica del inventario de los bienes dejados por dicha señora, que tendrá lugar en el pueblo de Cueto, casa del fallecimiento, el 15 de Noviembre próximo.—Los albaceas, Miguel Bolado Toca, Pablo Toca.